

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. SI-CM-01-11

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION Y DRENAJE EN LA VIA SANTA ROSA EL ESPAÑOL K12+160 - K14+160 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

PEREIRA

MARZO DE 2011



1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS.

La Gobernación del Risaralda convocó a los interesados en expresar su interés de participar en el concurso de méritos para propuesta técnica simplificada cuyo objeto es contratar **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION Y DRENAJE EN LA VIA SANTA ROSA EL ESPAÑOL K12+160 - K14+160 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**. Mediante aviso de convocatoria que se encuentra publicada en el **SECOPI**.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades principalmente: Asesoría e Interventoría técnica administrativa y financiera al contrato **DE OBRAS DE ADECUACION Y DRENAJE EN LA VIA SANTA ROSA EL ESPAÑOL K12+160 - K14+160 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**

Para tal efecto el interventor deberá cumplir con las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales de la interventoría antes y durante la ejecución de la obra respectiva consagradas en el **DECRETO No 0235 DEL 15 DE MARZO DE 2010 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DEL INTERVENTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, así mismo en las normas que regulan la materia.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 148.880.306.00)**, en el cual se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Anexo No 2 : PRESUPUESTO OFICIAL DISCRIMINADO ASÍ :
2 A : Factor Multiplicador
2 B : Costos de Personal



2 C :Costos Directos

El valor total de la oferta incluyendo el IVA no podrá exceder el valor del Presupuesto oficial, pues de lo contrario, la oferta será Rechazada.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El plazo previsto para realizar la INTERVENTORIA es de *150 días calendario. (5 MESES)* contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.5. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de Julio de 2008, Decreto 3806 de 2009, Decreto 4828 de 2008, Decreto 2025 de 2009, y demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

SISTEMA DE PAGO

La Gobernación del Risaralda, cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria de la siguiente forma:

Un anticipo del **30% y el 70%** será cancelado al contratista mediante actas mensuales, siempre y cuando el contratista presente la documentación completa al interventor, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de rigor.

- **Anticipo:** debe ser invertido en la ejecución del contrato. El contratista debe presentar **plan de inversión** del anticipo, dentro de los **cinco (5)** días calendario, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.
- De cada acta de pago, se descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley con la presentación de acta de obra suscrita por la interventoría y el acta final, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor, debe anexar informe fotográfico, que corresponda a las actividades, y a las condiciones de un contrato, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARP, Pensión), pago de aportes parafiscales.
- El pago se hará, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada y cuando el informe correspondiente de actividades este entregado y recibido a satisfacción por la Interventoría.



- Los pagos quedan condicionados a la aprobación del interventor del contrato, en los formatos que la Secretaría de Infraestructura suministra para el efecto, a que las personas jurídicas y naturales acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago final queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato.

CONDICIONES GENERALES

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que hayan quedado incluidos en la lista corta.

Responsabilidad en la Elaboración de la Propuesta

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en el SECOP - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

2. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1 CRONOGRAMA .

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|------------------|--------------|--------------|
|------------------|--------------|--------------|



| PRECALIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA | | |
|--|--------------------------------|---|
| Aviso de convocatoria pública y convocatoria para la presentación de expresiones de interés en participar, convocatoria a veedurías. | Marzo 10 de 2011 | SECOP www.contratos.gov.co |
| Recibo de manifestaciones de MIPYMES: | Marzo 10 al 16 de 2011 | Secretaría de Infraestructura |
| Término para la presentación de expresiones de interés | Marzo 17 de 2011 9:00 a.m. | Secretaría de Infraestructura |
| Publicación del informe de evaluación de expresión de interés. | Marzo 23 de 2011 9:00 a.m. | SECOP www.contratos.gov.co |
| Término para subsanar, complementar o aclarar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. | Marzo 23 y 24 de 2011 | Secretaría de Infraestructura |
| Informe de recomendación de lista corta y decisión sobre su integración | Marzo 25 de 2011 11:00 a.m. | SECOP www.contratos.gov.co |
| Recurso de reposición | Marzo 28 de 2011 | Escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura |
| Respuesta recurso de reposición | Marzo 30 de 2011 | SECOP www.contratos.gov.co |
| PRE - PLIEGOS | | |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones | Marzo 10 de 2011 | SECOP www.contratos.gov.co |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Marzo 10 al 16 de 2011 | Escrito dirigido a la Secretaría de Infraestructura o al correo electrónico |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | Marzo 18 de 2011 | SECOP www.contratos.gov.co |
| PROCESO DE SELECCIÓN | | |
| Expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección | Marzo 25 de 2011 | SECOP www.contratos.gov.co |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo. | Marzo 25 de 2011 | SECOP www.contratos.gov.co |
| PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS | | |
| Cierre del término para presentar propuestas | Abril 6 de 2011 | Secretaría de Infraestructura |
| EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | | |
| Publicación del Informe de evaluación de las propuestas técnicas | Abril 13 de 2011 9:00 a.m. | SECOP www.contratos.gov.co |
| Traslado del informe evaluación de las propuestas técnicas | Abril 13, 14 y 15 de 2011 | Escrito dirigido a la Secretaría de |



| | | |
|---|--------------------------------|--|
| | | Infraestructura o al correo electrónico . |
| Respuesta de observaciones a las evaluaciones | Abril 18 de 2011 | |
| DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN | | |
| Audiencia pública de presentación del informe final de evaluación, determinación del orden de elegibilidad, apertura sobre económico del primer elegible, Verificación de la consistencia de la propuesta | Abril 25 de 2011 11:00 a.m. | La hora de la audiencia será informada por Secretaría de Infraestructura |
| Adjudicación del contrato o declaratoria de desierto | Abril 26 de 2011 | |
| Suscripción del Contrato | Abril 27 de 2011 | |
| Legalización del contrato | Abril 28 de 2011 | |

2.2 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Secretaría de Infraestructura publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co la totalidad de los documentos que se expidan dentro del proceso.

2.3 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS

- **Dirección página Web**

De la Gobernación de Risaralda: www.risaralda.gov.co

Del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co

- **Dirección e-mail de la Contratación:**

proceso.concurso012011@risaralda.gov.co

- **Dirección física**

Toda correspondencia por escrito y la Propuesta del Oferente, deberá ser entregada directamente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Infraestructura, Palacio de la Gobernación, carrera 13 No. 19 - 17, piso 4 de la ciudad de Pereira.



P. B. X. 3398300, extensiones **216, 212, 287, 224,328, 343,344.**

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a Jueves de las **8:00** a las **12:00 horas** y de las **14:00** a las **17:30 horas**, y el Viernes de las **8 a.m a las 12:00 horas.**

2.4. Indemnidad.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

2.5. Repercusiones laborales.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL



DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

2.6. Veeduría Ciudadana:

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la pagina web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

2.7. Reserva en Documentos:

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.8. Prohibición de Ceder el Contrato:

El contrato estatal es *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

2.9. Convocatoria Pública:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 2474 de Julio de 2008 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria publica a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones

2.10. Principio de Buena Fé.



De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

2.11. Garantías.

DEL PROPONENTE:

2.11.1. Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el día **5 de Mayo de 2011**, a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. La falta de pago de los derechos de publicación previsto como requisito de legalización del contrato

2.11.2. CONTRATISTA:

2.11.2.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables



al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

2.11.2.2. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres años más.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

2.11.2.3. Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado

2.11.2.4. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.**

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga



de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo de Apertura del proceso.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

- Integración de la lista corta.
- Acto administrativo que ordena la apertura del concurso de méritos.
- Publicación del pliego de condiciones definitivo.

3.1. Inicio y Cierre del Término para presentar Propuestas

De acuerdo con las fechas establecidas en el Cronograma General en las casillas correspondientes a “ **término para presentar propuestas** ” y “ **cierre del término para presentar propuestas** ”, quienes hayan sido invitados podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para la recepción de la propuesta, el proponente –o la persona delegada para esos efectos deberá diligenciar el formato de registro ante la persona designada por la Secretaría de Infraestructura.

Una vez registrado, el sobre contentivo de la propuesta económica permanecerá en el sitio dispuesto para su reserva y custodia, el cual sólo será abierto en la audiencia pública.

- b) Las propuestas entregadas directamente por el proponente o su delegado el día señalado para el “ **cierre del término para presentar propuestas** ” se entenderán recibidas por la entidad siempre que la propuesta se encuentre en las dependencias de la Secretaría de Infraestructura.
- c) Vencido el término para presentar propuestas, se levantará un “ **acta de cierre** ” en la que se relacionará la totalidad de propuestas presentadas en el proceso de selección.



3.2. Modificación del Pliego de Condiciones

La Secretaría de Infraestructura podrá modificar el presente pliego de condiciones hasta el día anterior al previsto para el “ **cierre del término para presentar propuestas** ”, únicamente mediante adenda que será publicada en el Portal Unico de Contratacion.

Con posteridad al “**cierre del término para presentar propuestas** ”, La Secretaría de Infraestructura podrá modificar el Cronograma General, exclusivamente, mediante adenda que publicará en el Portal Unico de Contratacion.

3.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador presentará ante el Gobernador del Departamento o su delegado, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación técnica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una **primera fase** serán evaluados los factores técnicos de escogencia.

Posteriormente, en audiencia pública, se procederá a la **apertura del sobre económico** de la propuesta que haya ocupado el **primer lugar en el orden de elegibilidad y, finalmente**, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del concurso de méritos.

La primera fase finalizará con el documento de evaluación de los factores técnicos de escogencia y la determinación del orden de elegibilidad de las propuestas.

La Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar y solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se evaluarán las condiciones relativas a la **experiencia específica del**



proponente y Formación y experiencia de los profesionales, expertos del equipo de trabajo y proveedor nacional de acuerdo con lo siguiente:

| CRITERIO DE ASIGNACIÓN | PUNTAJE |
|---|------------|
| I.Experiencia Específica del Proponente. | 15-20 |
| II Equipo de Trabajo Principal | 65-80 |
| PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO | 80 |
| PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE | 100 |

Experiencia Específica del Proponente

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|--------------------------------|--|-----------|
| EXPERIENCIA ESPECIFICA | 1. Cumpliendo con lo establecido en los numerales 3.3.1 literal a y 3.3.3 , y si con los certificados que presente, tienen un tiempo mayor a ocho (8) Años | 10 |
| | 2. Cumpliendo con lo establecido en los numerales 3.3.1 literal a y 3.3.3 , y si con los certificados que presente, tienen un tiempo igual ó menor a ocho (8) Años no inferior a seis (6) años | 7 |
| | 3. Cumpliendo con lo establecido en los numerales 3.3.1 literal b y 3.3.3 y si con los certificados que presente, tienen un tiempo mayor a tres (3) Años | 10 |
| | 4. Cumpliendo con lo establecido en los numerales 3.3.1 literal b y 3.3.3 y si con los certificados que presente, tienen un tiempo igual ó menor a tres (3) Años no inferior a dos (2) años | 8 |
| PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO (2+4) | | 15 |
| PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE (1+3) | | 20 |

II. Equipo de Trabajo Principal

- a. Un Director (a)
- b. Ingeniero (a) civil residente,
- c.
- d. Inspector (a) de interventoría de obra civil
- e. Asesor (a) en salud ocupacional.



| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|--|--|---------|
| Director (a) de Interventoría | 1. Durante un periodo mayor a Dos (2) Años de experiencia especifica y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 30 |
| | 2. Durante un periodo igual ò menor a Dos (2) Años de experiencia especifica no inferior a un (1) año y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 27 |
| Ingeniero (a) Civil Residente | 3. Durante un periodo mayor a Dos (2) Años de experiencia especifica y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 20 |
| | 4. Durante un periodo igual ò menor a Dos (2) Años de experiencia especifica no inferior a un (1) año y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 15 |
| Ingeniero (a) o Administrador del medio ambiente | 5. Como mínimo, Ingeniero (a) o Administrador del medio ambiente en contratos de <i>Construcción (ó similar) de pavimento asfáltico</i> , durante un periodo mayor a un (1) Año de experiencia especifica y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 18 |
| | 6. Como mínimo, Ingeniero (a) o Administrador del medio ambiente en contratos de <i>Construcción (ó similar) de pavimento asfáltico</i> , durante un periodo igual ó menor a un (1) Año de experiencia especifica y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 15 |
| Inspector (a) de interventoria de obra civil | 7. Como mínimo, Inspector (de obra ó interventoria) en <i>Construcción (ó similar) de pavimento asfáltico</i> , durante un periodo mayor a dos (2) Años de experiencia especifica y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 8 |
| | 8. Como mínimo Inspector (de obra ó interventoria) en <i>Construcción (ó similar) de pavimento asfáltico</i> , durante un periodo igual ó menor a dos (2) Años de experiencia especifica no inferior a un (1) año y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 6 |
| Asesor (a) en salud | 9. Como Asesor (a) en Salud Ocupacional en obras de infraestructura vial durante un periodo | 4 |



| | | |
|--------------------------|--|-----------|
| ocupacional | mayor a Un (1) Año de experiencia específica y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | |
| | 10. Como Asesor (a) en Salud Ocupacional en obras de infraestructura vial durante un periodo igual o menor a Un (1) Año de experiencia específica no inferior a medio (0.5) año y de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.3.3 | 2 |
| PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO | | 65 |
| PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE | | 80 |

Producto de la evaluación realizada el comité evaluador determinará el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de los proponentes de acuerdo con el **puntaje definitivo** obtenido por cada uno de ellos, **el cual será el resultado de los puntajes individuales otorgados por cada uno de los miembros del comité evaluador. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.**

Sólo ocuparán un lugar en el ORDEN DE ELEGIBILIDAD aquellas propuestas que hayan obtenido un **puntaje igual o superior al mínimo exigido en cada uno de los criterios utilizados** y un puntaje total igual o superior a **ochenta (80)**

Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor serán rechazadas.

3.3.1 Experiencia Específica del Proponente

Los aspirantes a participar en el presente concurso, debe ser **Ingeniero (a) Civil, Ingeniero (a) de Transportes y/o Vías (Artículo 20 Ley 842-2003)**, que tengan:

- Seis (6) años o más como Interventor de obras Y**
- Dos (2) años en Construcción (ó similar) de pavimento asfáltico como:**

Como: **Interventor de obra, Director de interventoría, Residente de interventoría**, se les reconocerá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del tiempo.

NOTA: Los dos (2) años en construcción o similar de pavimento asfáltico pueden estar inmersos en los seis (6) años como interventor.

- En el caso de que los proponentes acrediten su experiencia como **CONTRATISTA DE OBRA**, se les reconocerá el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.



- Los que acrediten su experiencia como DIRECTORES DE OBRA, se les reconocerá el **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.
- Los que acrediten su experiencia como RESIDENTES DE OBRA, se les reconocerá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.
- Los que acrediten su experiencia como contratista de **estudios y/o diseños**, se les reconocerá el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.

c. Las obras pueden haber sido ejecutadas por PRECIOS UNITARIOS, ADMINISTRACIÓN DELEGADA O PRECIO GLOBAL.

- *Para las obras construidas en CONSORCIO o UNION TEMPORAL, se aceptará el **CIEN POR CIEN (100 %)** del valor y cantidades ejecutadas en el contrato para cada uno de los Asociados, sin importar su porcentaje de participación.*
- ***En caso de consorcios o uniones temporales y para efectos de la experiencia específica como proponente, los integrantes del mismo (consorcio o unión temporal) deberán cada uno de los integrantes demostrar mínimo un 30% de experiencia del total relacionado.***
- *En caso de que un certificado sea de un representante legal de una firma, la cual fue contratista, y éste (el representante legal), se presente como proponente, la experiencia será del 100%.*
- *La experiencia se acreditará mediante una certificación o actas de obra expedidas por la entidad competente, el contratista de la obra o el contratista de la interventoría según sea el caso, a nombre propio.*
- Para certificar la realización de CONSTRUCCIONES PROPIAS O PERSONAS NATURALES se aceptarán los documentos que acrediten al proponente como constructor responsable y que la obra, efectivamente, fue ejecutada.

Estos documentos son : copia de la **licencia de construcción** del inmueble, debidamente aprobada, y copia de la **escritura pública** legalizada o **certificado de tradición**, en donde se registre la existencia de la construcción coincidente con la licencia de construcción.

3.3.2 Equipo de Trabajo Principal



El proponente deberá tener en cuenta que en la ejecución del contrato, deberá contar con la totalidad del equipo humano requerido en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el equipo de trabajo principal, no obstante el proponente que resulte adjudicatario, deberá contar con la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

3.3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

- **DIRECTOR(A) DE INTERVENTORIA: Ingeniero (a) Civil o Ingeniero(a) de Transportes y/o Vías**, Mínimo diez (10) años que se acreditará con la fotocopia de la matricula profesional y el COPNIA.
- **INGENIERO(A) CIVIL RESIDENTE**: Mínimo diez (10) años que se acreditará con la fotocopia de la matricula profesional y el COPNIA.
- **INGENIERO (A) O ADMINISTRADOR (A) DEL MEDIO AMBIENTE**: Mínimo seis (6) años que se acreditará con la fotocopia de la matricula profesional o licencia para la prestación del servicio o carnet de inscripción.
- **INSPECTOR(A) DE INTERVENTORIA DE OBRA CIVIL**: Mínimo seis (6) años como técnico constructor que se acreditará con la fotocopia de la matricula profesional.
- **ASESOR(A) EN SALUD OCUPACIONAL**: Mínimo seis (6) años que se acreditará con la fotocopia de la matricula profesional o licencia para la prestación del servicio o carnet de inscripción.

NOTA: Si no se acredita la experiencia general del equipo de trabajo principal no se calificará la experiencia específica.

3.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR Y EL RESIDENTE:

- **Como Interventor de obra , Director de interventoría, Residente de interventoría en Construcción (ò similar) de pavimento asfáltico**, se les reconocerá el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del tiempo.
- En el caso de que los proponentes acrediten su experiencia como **CONTRATISTA DE OBRA**, se les reconocerá el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.
- Los que acrediten su experiencia como **DIRECTORES DE OBRA**, se les reconocerá el **SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.



- Los que acrediten su experiencia como RESIDENTES DE OBRA, se les reconocerá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.
- Los que acrediten su experiencia como contratista de **estudios y/o diseños**, se les reconocerá el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del tiempo, cuyo objeto es el determinado en el literal b.

Las obras pueden haber sido ejecutadas por PRECIOS UNITARIOS, ADMINISTRACIÓN DELEGADA O PRECIO GLOBAL.

- *Para las obras construidas en CONSORCIO o UNION TEMPORAL, se aceptará el **CIEN POR CIEN (100 %)** del valor y cantidades ejecutadas en el contrato para **cada uno de los Asociados**, sin importar su porcentaje de participación.*
- *En caso de que un certificado sea de un representante legal de una firma, la cual fue contratista, y éste (el representante legal), se presente como proponente, la experiencia será del 100%.*
- *La experiencia se acreditará mediante una certificación o actas de obra expedidas por la entidad competente, el contratista de la obra o el contratista de la interventoría según sea el caso, a nombre propio.*
- Para certificar la realización de CONSTRUCCIONES PROPIAS O PERSONAS NATURALES se aceptarán los documentos que acrediten al proponente como constructor responsable y que la obra, efectivamente, fue ejecutada.

Estos documentos son : copia de la **licencia de construcción** del inmueble, debidamente aprobada, y copia de la **escritura pública** legalizada o **certificado de tradición**, en donde se registre la existencia de la construcción coincidente con la licencia de construcción.

3.3.3 La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de Trabajo Principal** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma y certificaciones** de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:



- Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y terminación del contrato
 - Firma del personal competente
 - Porcentaje de participación (Si aplica)
- b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- c) Los estudios de educación superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

IMPORTANTE:

- Entiéndase por **experiencia general**, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la **tarjeta profesional o del Certificado COPNIA con la fecha de la Resolución Nacional, o del certificado expedido por la entidad competente** si es del caso, por lo tanto es necesario anexarla, para verificar la fecha de expedición.
- En cada caso, la **experiencia específica** será la sumatoria en meses de tiempos de trabajo que completen lo especificado
- La experiencia se contabilizará hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.
- *No se tendrá en cuenta el tiempo por suspensiones.*
- *Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.*
- *Si el certificado de obra requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final o acta de recibo, bitácora, especificaciones técnicas, análisis unitarios, certificaciones y otros), siempre y cuando sean firmados por la entidad competente. (Lo anterior, **no sustituye** el certificado de obra) “...En caso de que el objeto de la obra que se certifica, no sea igual al objeto que se pretende contratar, se tendrá en cuenta para el cálculo de la valoración de las obras que se certifiquen, los ítems mas representativos que sean equivalentes a los del presupuesto oficial”*



- *Las certificaciones presentadas para cumplir con la experiencia del presente concurso deben corresponder a **obras terminadas**, como lo demuestre en los certificados de obra expedidas por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.*
- *En caso de ser necesario, para el soporte de la experiencia del equipo de trabajo se debe anexar el **certificado que la entidad contratante expide al contratista principal**. Sin embargo dicha experiencia debe estar soportada por documentación complementaria firmada por la entidad competente (bitacoras, actas de comité técnico, etc) que demuestren la participación del equipo de trabajo o de uno de sus integrantes.*

3.3.4 Observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas

El informe de evaluación de las propuestas será publicado, en el término de tres **(3) días hábiles**.

Dentro del término señalado en el párrafo anterior según el cronograma establecido, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados.

3.3.5 Audiencia Pública de Presentación del Informe Final de Evaluación de las Propuestas Técnicas, determinación del Orden de Elegibilidad, Apertura del Sobre Económico y Adjudicación.

En la fecha señalada en el cronograma general del presente proceso de selección, se adelantará la audiencia pública de presentación del informe final de evaluación de las propuestas técnicas, determinación del orden de elegibilidad, apertura del sobre económico y adjudicación.

El comité evaluador, en primera instancia, presentará las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de evaluación.

Posteriormente, se otorgará a los proponentes y demás interesados la oportunidad para pronunciarse sobre tales respuestas y, por una sola vez, frente a las observaciones que, sobre la evaluación de su oferta, se hayan presentado por los demás intervinientes.

A continuación se verificará que a ninguno de los proponentes que conforman el orden de elegibilidad o a alguno de sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, se la haya adjudicado el contrato de la interventoría.



De resultar positiva la verificación, el proponente respectivo será excluido del orden de elegibilidad, se procederá a la presentación de los resultados definitivos de la evaluación de los factores técnicos de escogencia.

A los proponentes que no hayan obtenido el puntaje mínimo indicado les será devuelta, sin abrir, su propuesta económica.

A continuación, se procederá a la **apertura del sobre No. 2 (oferta económica)** de la propuesta que haya ocupado el **primer lugar** en el orden de elegibilidad con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Se verificará el valor total de la propuesta económica no sea superior al **PRESUPUESTO OFICIAL** incluido el IVA, so pena de rechazo y de realizar la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad y así, sucesivamente, hasta que alguno cumpla con la condición.

- Se verificará que el **factor multiplicador** no sea inferior al estimado como mínimo en el presente pliego de condiciones y de realizar la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad y así, sucesivamente, hasta que alguno cumpla con la condición.
- Se verificará que la propuesta haya aplicado el **factor multiplicador a costos directos reembolsables**, y de realizar la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta que alguno cumpla con la condición.
- Se verificará si el factor multiplicador aplicado es diferente al valor impreso del **Anexo No 2A**; en caso de ser así, se procederá, a realizar la **corrección aritmética** de la propuesta económica.
- Se verificará la consistencia de la **propuesta económica** respecto de las actividades descritas en la **propuesta técnica**, de conformidad con el **Decreto 2474 de 2008**, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrá modificarse en lo sustancial los requerimientos técnicos.

Si de la verificación de la propuesta económica se concluye que ella no es consistente con la propuesta técnica, o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de la propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el lugar siguiente del orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento establecido



en el presente literal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el detalle de la estimación del presupuesto oficial elaborado por la entidad debe ser puesto a disposición del proponente respectivo.

- La verificación de la propuesta económica finalizará con la revisión de los **Anexos No 3 A , 3 B, 3 C (factor multiplicador, costos de personal, costos directos)**, presentado por el proponente, de conformidad con las siguientes reglas:

En caso de no expresar un valor para el IVA, se dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor de total de la propuesta.

En caso de que la propuesta haya omitido la cotización de alguna de las personas requeridas en el **numeral 3.3.2**, se rechazará según lo dispuesto en el **numeral 3.3.6**; a continuación se procederá a la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad y así, sucesivamente, hasta que alguno cumpla con la condición.

En el evento en que la sumatoria de los valores de personal profesional, personal técnico y auxiliar, otros e IVA, no corresponda al valor consignado en la casilla “ valor tota l”, se procederá a su corrección y se redondeará el valor total ajustado al peso, es decir, sin centavos.

En caso de que el valor resultante supere el valor del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada; a continuación se procederá a la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad y así, sucesivamente, hasta que alguno cumpla con la condición.

3.3.6 Causales de Rechazo

Se rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- Cuando se haya solicitado aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta técnica y el proponente no aclare lo pertinente en los plazos y condiciones determinados por la Secretaría de Infraestructura.
- Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando en cualquier estado del proceso de selección, se evidencie una



inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos necesarios para participar en el proceso.

- Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- Cuando dos o más integrantes de la lista corta se asocien entre sí para presentar propuesta.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta y tal circunstancia se evidencie o se concrete con posterioridad a la conformación de la lista corta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
- Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
- Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección.

En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.

- Cuando no se presente la propuesta económica impresa ó cuando en la propuesta económica impresa se presente algún valor en moneda extranjera.



- Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor **superior al PRESUPUESTO OFICIAL incluido el IVA.**
- En el evento en que en la propuesta económica no se consigne dato alguno ni en pesos ni en porcentaje.
- Cuando no se presente impreso el **Anexo No 3 A – Factor multiplicador.**
- Cuando el factor multiplicador presentado en la propuesta económica sea inferior al mínimo estimado por la Secretaría de Infraestructura
- Cuando en la propuesta económica presentada se hayan afectado con el factor multiplicador costos diferentes a los de personal.
- Cuando en la propuesta económica se omita la cotización de los servicios alguna(s) de la(s) persona(s) requerida(s) para la ejecución del contrato, los presentes pliegos de condiciones.

3.3.7 Desempate de propuestas

En caso de empate, la Secretaría de Infraestructura aplicará los siguientes criterios de desempate:

- **Mayor puntaje Experiencia específica del proponente:** Será recomendada la contratación de la propuesta que haya obtenido la mayor experiencia específica.
- Si persistiera el empate, será recomendada la contratación de la propuesta que haya obtenido **Mayor Tiempo de Experiencia específica del proponente** según lo establecido en el numeral 3.3.1 literal b como **Interventor de obra, Director de interventoría o Residente de interventoría.**
- Si persistiera el empate, será recomendada la contratación de la propuesta que haya obtenido la **mayor puntaje en el equipo de trabajo principal.**
- Si persistiera el empate, será recomendada la contratación de la propuesta que haya obtenido **Mayor Tiempo de Experiencia específica del director y residente** según lo establecido en el numeral 3.3.2 como **Interventor de obra, Director de interventoría o Residente de interventoría.**
- Si persistiera el empate después de la verificación de los criterios anteriores, la Secretaría de Infraestructura, procederá conforme el Decreto 2473 de Julio 9 de 2010.



3.4 DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.4.1 Declaratoria de desierta

Se declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna manifestación de interés o se presente sólo una.
- Ninguna o sólo una de las manifestaciones interés cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos.(etapa que ya fue superada)
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

3.4.2 Adjudicación del Contrato

De acuerdo con la recomendación del comité evaluador, al representante legal de la Gobernación de Risaralda o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

3.5 SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirle para su presentación) quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles siguientes, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, y el recibo de pago de publicación. De lo contrario el departamento hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En estos eventos, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar



siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4. DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

4.1 CONDICIONES GENERALES

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que hayan quedado incluidos en la lista corta.

4.1.1 Responsabilidad en la Elaboración de la Propuesta

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

Se considera como documento oficial del proceso de selección el pliego de condiciones publicado en el SECOP - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

4.1.2 Vigencia de la Propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **CIENTO CINCUENTA (150) días Calendario**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

La Secretaría de Infraestructura podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la



misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a La Secretaría de Infraestructura por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

4.1.3 Propuestas Alternativas o Parciales

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución de la INTERVENTORÍA diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

4.1.4 Documentos otorgados en el Extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

4.1.5 Forma, Identificación y Estructura de la Propuesta

La propuesta deberá presentarse en un solo momento, en forma escrita, en medio impreso y en tres (3) sobres cerrados y separados, con el siguiente contenido:

- Sobre No. 1: Propuesta técnica – Original
- Sobre No. 2: Propuesta económica, Original y en CD
- Sobre No. 3: Propuesta técnica – Copia

Estos sobres se deberán identificar, cada uno, de la siguiente manera:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS SI-CM-01-11
OBJETO : _____
Proponente: _____
Dirección, Ciudad, Teléfono, Fax _____
Sobre No: ____



Contenido: _____

Si se presenta alguna discrepancia entre el contenido del sobre original y la copia prevalecerá el sobre No. 1 **original**, salvo que, con la información contenida en el sobre No. 3, que no haya sido incluida en el sobre No. 1, el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

En este último caso, la Secretaría de Infraestructura podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación a las causales de rechazo.

4.2 PROPUESTA TÉCNICA

4.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No 1):

La **carta de presentación de la propuesta** debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un Ingeniero (a) Civil o Ingeniero (a) de transportes y/o vías.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta o de quien la avala, al igual que copia de la tarjeta profesional de este último.

Cuando el proponente o su representante tengan la condición de **Ingeniero (a) Civil o Ingeniero (a) de Transportes y/o Vías** no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.



Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consortio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

4.2.2 Experiencia Específica del Proponente

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación deberán acreditar lo solicitado en el **numeral 3.3.1 y 3.3.3.**

Además, el equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado en el **literal I del numeral 3.3.**

4.2.3 Equipo de Trabajo Principal

El equipo de trabajo principal deberá ser presentado por el proponente según lo solicitado en el numeral **3.3.2 y 3.3.3.**

Además, el equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado en el **literal II del numeral 3.3.**

El proponente deberá presentar, igualmente, las **cartas de compromiso**, de acuerdo con el **ANEXO No 4**, de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal.

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el **ANEXO No 3**, la cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá discriminar claramente:
 - Personal profesional
 - Personal técnico y /o auxiliar
 - Otros
 - Factor multiplicador



- IVA
 - Total valor de la propuesta
- Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el **ANEXO No 3 A**

5. CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES

5.1 ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS

La Secretaría de Infraestructura podrá ordenar, **por escrito**, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación.

El INTERVENTOR estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el INTERVENTOR.

5.1.1 Prohibición

El INTERVENTOR no ejecutará **actividades adicionales** no previstas que generen **mayor valor** del contrato sin el concepto previo y favorable del supervisor del contrato y la autorización escrita de la Secretaría de Infraestructura.

Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del INTERVENTOR, de manera que la Secretaría de Infraestructura no reconocerá su costo.

5.1.2 Determinación del Precio

Si el costo de una o algunas de las **actividades adicionales** no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por el INTERVENTOR, el mismo será acordado entre el interventor y el supervisor y sometido a la aprobación de la Secretaría de Infraestructura.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la Secretaría de Infraestructura informe al INTERVENTOR



sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, la Secretaría de Infraestructura podrá contratar su ejecución con un tercero.

En tal evento, el INTERVENTOR autoriza a La Secretaría de Infraestructura para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta.

5.2.1 Acta de inicio

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, y legalizado
- La garantía única debe encontrarse aprobada por el Departamento.
- La comprobación por el INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del INTERVENTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

5.3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor :

Supervisar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar a la Gobernación de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.



El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Gobernación de Risaralda derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría.

El Interventor deberá elaborar informe sobre el desarrollo del contrato, el avance de la obra, el control de trabajo, los materiales necesarios para las obras, los problemas presentados en la ejecución de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de esta.

Incluyendo además el avance de la obra presentando el **cronograma y el flujo de fondos** donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental.

Igualmente, elaboración del Informe Final. Deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras.

Deben ser entregados todos los informes con copias en medio magnético.

5.3.1 Procedimiento y aspectos a tener en cuenta para ejercer la Interventoría

Corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses del Departamento de Risaralda, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad.

Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra aplicará la organización, procedimientos y metodología de la Secretaría de Infraestructura referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría.

El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

5.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la Secretaría de Infraestructura para tal fin, lo cual será oportunamente



informado al contratista.

El supervisor desempeñará las funciones previstas en el **Manual de Interventoría** (DECRETO No 235 DEL 15 DE MARZO DE 2010) y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el INTERVENTOR y la Secretaría de Infraestructura, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.5 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a la Secretaría de Infraestructura para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

5.6 GARANTÍAS

El INTERVENTOR deberá constituir a favor de la Gobernación de Risaralda una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local.

5.7 SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas,



siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Secretaría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

En el evento en que el INTERVENTOR subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En todo caso, la Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de solicitar al INTERVENTOR cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

5.8 PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el INTERVENTOR en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de la Secretaría de Infraestructura y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

5.9 CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que el INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la INTERVENTORÍA que se contrata.



En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

5.10 REQUISITOS DE EJECUCION

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

5.10.1 Por parte del Interventor

- Constituir las garantías previstas en el contrato.
- Acreditar el pago de los derechos de publicación del contrato en el diario único de contratación.

5.10.2 Por parte de La Secretaría de Infraestructura

- Aprobar la garantía que ampara el contrato.
- Expedir el registro presupuestal.

Importante: Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el INTERVENTOR debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

5.11 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Legal o judicial
- Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Terminación unilateral.
- Declaratoria de caducidad.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

5.13 PUBLICACIÓN

De acuerdo con la normatividad pertinente, el INTERVENTOR se obliga a pagar, oportunamente, el importe correspondiente a la publicación del contrato.

6. METODOLOGÍA

6.1 Aspectos Generales:

- Asegurar mediante una interventoría activa, el cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él.
- Suscribir **acta de inicio**, una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 :

- 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- 2- Pago de las tarifas legalmente determinadas.
- 3- Publicación del contrato en la Gaceta de la entidad a cargo del Contratista, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo del pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente.
- 4- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de **Seguridad Social integral**, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.

- Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.



- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y los requerimientos de la Autoridad competente contenidos en el contrato.
- Velar por la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- Velar por el cumplimiento de la calidad del servicio y/o materiales o personal empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Secretaria de Infraestructura.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos, dentro de los presupuestos, de tiempo e inversión previstos originalmente.
- Armonizar la interacción del contratante y contratista, para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la Gobernación de Risaralda lo requiera.
- Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo y aclaraciones requeridas por el contratista y emitir el concepto que corresponda.
- Informar oportunamente la Gobernación de Risaralda y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por la Secretaria de Infraestructura, para proceder a la liquidación del contrato, y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.
- Hacer recomendaciones y sugerencias a la entidad, en relación con inconsistencias o errores que aparezcan en las minutas y soportes de los contratos.
- Verificar que el contratista cumpla durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con la afiliación a salud, pensiones, riesgos



profesionales, en la forma y los porcentajes que determinen las normas laborales.

- En los contratos en los cuales una de las actividades derivadas del objeto del contrato, esté relacionado con planos, deberá el interventor velar por el correcto manejo de la información cartográfica básica y temática .
- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.
- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

6.2 Aspectos técnicos y administrativos

Sin perjuicio de aquellas Funciones establecidas en el **Manual de Interventoría** según Decreto No. 0235 del 15 de Marzo de 2010 y en el presente pliego de condiciones, serán funciones en los aspectos técnicos y administrativos a cargo del interventor, para la ejecución del contrato, las siguientes:

- Solicitar a la Secretaría de Infraestructura, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministrada, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto y la finalidad de la contratación, que le permitan adelantar y establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

IMPORTANTE:

- ***En caso de que los estudios, diseños, planos, etc, requieran de ajustes se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura y así determinar el procedimiento a seguir, y la utilización del personal especializado, para tal fin.***
- ***La interventoría de las obras deberá verificar que los análisis unitarios presentados, correspondan a las especificaciones técnicas para cada ítem, y se solicitarán los ajustes en caso de que sea necesario. Lo anterior debe hacerse como requisito para la firma del acta de inicio.***



- El interventor del contrato no autorizará el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto. (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 ley 1150 de 2007)
- El Interventor y el contratista deben diligenciar y suscribir el acta de iniciación del contrato. Dicha acta se suscribe con el fin de formalizar el inicio del desarrollo del contrato, dejando constancia del objeto general, obligaciones del contratista, las fechas de iniciación y terminación, valor del contrato y plazo.
- El interventor tiene derecho a contar con asesoría técnica y jurídica si es necesaria y con los recursos logísticos mínimos necesarios y disponer del tiempo que sea necesario para el desarrollo de la actividad.
- El interventor debe programar y coordinar durante el desarrollo del contrato, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato.

En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- En los contratos de obra, debe verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
- En los contratos de tracto sucesivo, al interventor le corresponde verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el interventor.
- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas (de inicio, parciales de recibo a satisfacción de las obras o avance de los contratos) necesarios para la ejecución del contrato.
- Mantener actualizado la documentación de los contratos y el archivo de los mismos.
- Verificar que el contratista persona natural se encuentren afiliado y cancele oportunamente los aportes fiscales (Salud, pensiones y riesgos profesionales), según lo señalado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y en los porcentajes exigidos en las normas laborales vigentes.



- Verificar que el contratista persona jurídica y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
- Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Elaborar y firmar con el contratista y el representante legal o su delegado, el acta de liquidación, en la que constará : El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, valor final del contrato, los datos que exija el Estatuto Contractual vigente, cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato.

Igualmente en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo.

- Elaborar acta de pago final del contrato.
- Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al Secretario de Despacho, y a cualquier autoridad competente que la requiera.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto.
- El interventor suspenderá temporalmente el contrato, debido a causas de fuerza mayor no imputables ni al contratista ni al interventor; así mismo podrá solicitar, posteriormente ampliar el plazo pactado por la suspensión temporal, la Interventoría debe elaborar el Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes.
- De la misma forma, una vez finalizado el plazo de la suspensión, la interventoría debe elaborar el Acta de Reiniciación, para efectos de dejar documentado el reinicio de las labores. En los casos en que no se continúe con la ejecución del proyecto, el interventor del contrato realizará la liquidación del contrato y en esta se efectuará el cruce de cuentas.
- Revisar las solicitudes de adición en valor y/o tiempo, aclaraciones, modificaciones, suspensiones, etc, requeridas por el contratista y emitir un



concepto técnico, el cual debe estar suficientemente justificado.

- Si la solicitud presentada por el contratista es de adición en valor y/o tiempo, modificación o aclaración, el interventor debe revisar y analizar dichas solicitudes, emitir un concepto técnico debidamente justificado y remitirlo oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, para que se elabore la respectiva minuta de adición, modificación o aclaración según sea el caso, para su revisión legal por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación.

El concepto emitido por el interventor deberá ser avalado por el Secretario de Infraestructura.

- Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hacen los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor debe informar a la Secretaría de Infraestructura de este evento, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.
- En los casos en que el contratista incumpla sus obligaciones contractuales, el Interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos dará traslado a la secretaria ejecutora para que solicite a la Secretaría Jurídica la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- En caso que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc, garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto la Secretaria de Infraestructura adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales.
- Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato (**según formatos de la Secretaría de Infraestructura**), la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto. Esta debe ser firmada por el interventor y el



contratista.

- El interventor debe elaborar el acta de recibo final y Liquidación del contrato, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
- Elaborar la liquidación del contrato y remitir a la Secretaría de Infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Verificar que el contratista obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- Si el contratista se niega a su liquidación el interventor informará tal situación a la Secretaría de Infraestructura, para que se adelante el trámite pertinente para la liquidación unilateral del contrato, mediante acto motivado, que debe ser firmado por el representante legal de la Gobernación de Risaralda, el Secretario de Infraestructura, con la revisión legal de la Secretaría Jurídica, para ello debe aportar un informe bien detallado.
- Para efectos de la liquidación unilateral la entidad estatal cuenta con **dos (2) meses** para proferir el respectivo acto administrativo, contados a partir del vencimiento del plazo acordado, o en su defecto de los cuatro (4) meses indicados en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (Código Contencioso Administrativo Art. 136-10-d).
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigentes y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

6.3 Funciones específicas:

En cuanto a las funciones específicas relacionadas con los contratos de obra le corresponde al interventor realizar las siguientes actividades:

- Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado.



- Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
- Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la Gobernación de Risaralda y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
- El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la entidad a través de la Secretaría de Infraestructura y las que no puedan ser solucionadas pasarán a la competencia del representante legal de la entidad.
- Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la Secretaría de Infraestructura, previo concepto de la interventoría.
- Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en el contrato, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento el contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.



- Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de referencia o pliegos de condiciones.
- Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones de la Gobernación de Risaralda
- Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
- Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos
- Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora de Obra", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido.

Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de INTERVENTORES externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.

- Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o profesionales que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los INTERVENTORES que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
- Estar presente al inicio de la obra y en forma activa verificar la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos (si es necesario) y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
- Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.



- Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
- Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.
- Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
- Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.

Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismorresistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia

- Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
- Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
- Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
- Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
- Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes



allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.

- Exigir lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
- Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar a la Gobernación de Risaralda modificaciones cuando por razones técnicas o dada la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato.

Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.

- Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra.
- Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
- Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
- Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
- Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.

6.4 ASPECTOS FINANCIEROS

Sin perjuicio de aquellas establecidas en el manual de interventoría y el pliego de condiciones, serán funciones de carácter financiero, a cargo del interventor:

- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato – **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.**



- Ordenes de Pago. El interventor cuantificará las labores realizadas durante el mes respectivo, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista.
- La interventoría debe conocer el estado financiero del contrato y registrar las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo. Debe llevar un informe mensual de dicho estado, mediante un informe que especifique el monto de dinero gastado, el valor del contrato, el valor sobrante y los trabajos que faltan por ejecutar.
- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por La Secretaría de Infraestructura para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
- Cuando lo estipule el contrato, el contratista y el interventor, deben abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto y número del contrato, para los fondos del anticipo que será manejada de manera conjunta (contratista – interventor) y debe ser independiente de sus cuentas corrientes.
- El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte de la Gobernación.
- Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.
- Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo. Los informes de buen manejo del anticipo deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos:
 - Extracto bancario, conciliación bancaria, plan de inversión vigente
- Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el



número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios.

- Estos comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley.
- Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura.
- No se debe crear cajas menores con el fondo del anticipo.
- El interventor debe mantenerse informado del estado financiero del contrato y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del anticipo, así como las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos en la Secretaría de Infraestructura.
- Verificar que no haya diferencia entre los saldos bancarios que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En caso de que se pruebe que el contratista dio al anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría de Infraestructura.
- Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el contratista, así mismo que el contratista transfiera a la Gobernación de Risaralda de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo.
- En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
- Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
- El interventor debe presentar un informe parcial y/o total del contrato, sobre su ejecución para avalar los pagos parciales o el pago final del contrato.
- Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
- Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo programado.
- Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.



- Certificado de apertura de la cuenta bancaria.
- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista, efectuar el balance económico de ejecución de contrato para efectos de la liquidación del mismo.
- En algunas ocasiones, los contratos se liquidan sin haber finalizado la ejecución de la obra, ya sea debido a la terminación por mutuo acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución.

En caso que queden saldos en la cuenta corriente correspondiente al anticipo, estos deberán ser reintegrados a la Gobernación a través del siguiente procedimiento:

- El interventor solicita el saldo de la cuenta corriente al banco y hace la respectiva conciliación.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato incluyendo el valor del saldo a favor de la Gobernación .

En caso de que el contratista no firme el acta, se debe expedir el respectivo acto administrativo.

- La Secretaría de Infraestructura debe elaborar la resolución de liquidación del contrato. Esta debe mostrar el valor del saldo a favor de la Gobernación y la remite a la Secretaría Jurídica para su revisión.
- Dicho acto administrativo debe cumplir el trámite legal como es la notificación y resolver el recurso de reposición, en el evento que se interponga.

6.5. ASPECTO LEGAL

- Informar por escrito sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato.
- Asesorar y acompañar legalmente a la entidad durante la ejecución y liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría.
- Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas.
- Verificar la aprobación de pólizas de estabilidad de la obra y constancia



del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.

- Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, los superiores jerárquicos y organismos competentes sobre la interventoría del contrato a su cargo.
- Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
- Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional.
- Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
- Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- El proceso de ejecución de un contrato en todas sus etapas debe surtir documentalmente tanto al interior como al exterior de la Gobernación, documentación que se debe cuidar y conservar, e impedir su sustracción, destrucción, u ocultamiento para uso indebido

Importante : Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

7. CARGAS DE TRABAJO

Las Cargas de Trabajo están descritas en el **ANEXO No 2 B**, referente al siguiente personal :

Personal Profesional : Director, ingeniero civil residente, inspector de interventoría de obra civil, asesor en salud ocupacional, comisión de topografía, especialista en suelos y geotécnia, especialista en estructuras, especialista en pavimentos y/o vías, ingeniero ambiental y/o administrador ambiental.



Personal Administrativo : Secretaria y mensajero

ANEXO No 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Señores

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Gobernación de Risaralda
Carrera 13 N° 19-17 Piso 4
Pereira

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de (nombre del Proponente o de sus miembros) ofrece(mos), mediante la suscripción de un contrato, para realizar la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION Y DRENAJE EN LA VIA SANTA ROSA EL ESPAÑOL K12+160 - K14+160 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”** de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y declara (mos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
2. Que conocemos los pliegos de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
3. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección.
4. Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en los documentos de los Pliegos de condiciones, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.



5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
6. Que realizamos la visita al sitio donde se adelantará el proyecto y conocemos las condiciones técnicas, sociales y ambientales, en las que se adelantará este.
7. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del

Continuación ANEXO 1 (Carta de presentación de la propuesta)

Proponente manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato asignado, en los términos y condiciones previstos en los Pliegos de Condiciones.

8. Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.
9. Que, a solicitud de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
10. Que de manera libre y espontánea manifiesto (amos) que en el evento de resultar adjudicatario(s) del contrato, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de de la Secretaría de Infraestructura como resultado de la ejecución y liquidación del mismo.
11. Que conozco (ce mos) detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, y técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto (amos) que asumo (imos) los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto (amos), que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, en curso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta propuesta es avalada por {nombre}: _____ con tarjeta profesional No. _____, quien firma esta carta y quien no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Risaralda.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los



documentos y anexos descritos en los Pliegos de condiciones, así como las adendas a los mismos.

Atentamente,

Nombre del Proponente. _____
Ciudad: _____

Continuación ANEXO 1 (Carta de presentación de la propuesta)

Dirección _____
Teléfonos _____
Fax _____
Correo Electrónico _____
Nit _____

Nombre del Representante Legal
o Apoderado: _____

Firma: _____

Nombre del Profesional que Avala
la Propuesta: _____

Firma: _____

ANEXO No 2 Y 3
PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO No 4
CARTA DE COMPROMISO

Pereira, _____ del 2.010

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con una dedicación del _____% a la firma del contrato, para realizar la **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACION Y DRENAJE EN LA VIA SANTA ROSA EL ESPAÑOL K12+160 - K14+160 EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”**..

FIRMA

IDENTIFICACIÓN:

M.P.
